

**RESOLUCION No. 0102
DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, en calidad de propietaria mediante Radicado interno No. 10774 de fecha 27 de octubre de 2023 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, finca “ALASKA” ubicada en zona rural en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de cincuenta y cuatro (54) arboles de diversas especies; los cuales (40) árboles de la especie Algarrobligo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, seis (6) Arboles de la especie Roble nombre común (*Tabebuia rosea*) nombre científico y ocho (8) arboles de la especie Orejero nombre común (*Enterolobium Cyclocarpum*) nombre científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-15283 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar en donde en la anotación No. 015 del documento en mención indica que el predio “ALASKA” pertenece a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Copia de documentos de identidad e Inventario Forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” _____ 2

Que este despacho mediante Auto No. 378 de fecha 09 de noviembre de 2023, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 27 de octubre de 2023, con radicado No. 10774 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por la Señora Denys Elizabeth Peñaloza Daguer identificada con CC No. 1.067.935.819 propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-15283, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar la cantidad de cuarenta (40) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), seis (6) Arboles de la especie Roble (Tabebuia rosea) y ocho (8) arboles de la especie Orejero (Enterolobium Cyclocarpum) en el Predio “ALASKA” ubicada en Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 378 del 09 de Noviembre de 2023, emanado de la Coordinación “Grupo Interno de Trabajo” para la Gestión del Recurso Forestal, ordena una diligencia de evaluación ambiental a cuarenta (40) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), seis (6) Arboles de la especie Roble (Tabebuia rosea) y ocho (8) arboles de la especie Orejero (Enterolobium Cyclocarpum), para el día 21 de noviembre del 2023, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles en Buen estado fitosanitario ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad, el día 21 de noviembre de 2023, la comisión integrada por los funcionarios Osneyder de Jesus Quintero Escorcia / Operario Calificado y Dayanna Campo Santana / Profesional de Apoyo, se dirigieron hasta el predio Predio “ALASKA” ubicada en Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, donde fuimos atendido por el Señor Luis Fernando Andrade identificado con CC No. 77.195.583 actuando en calidad de autorizado, quien brindo el apoyo necesario para su realización.

Durante el recorrido de la visita se verifico la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, se evidencio que el predio carecía de arbustos perenne, no se contaba con presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra fuera de la cobertura de Bosque Natural. Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación.

Es de aclarar de una vez desarrollada la visita al predio objeto de la solicitud, el peticionario solicita anexar veintidós (22) individuos arbóreos de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) y doce (12) individuos arbóreos de la especie Roble (Tabebuia rosea), los cuales serán anexados y detallados en la tabla 2 y 3 del presente informe.

De acuerdo el decreto 1076 del 2015, en su sección 9 trata de del aprovechamiento de árboles aislados y se entrega el siguiente concepto:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. *Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.*

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” _____ 3

Posterior, mediante el decreto 1532 del 26 de agosto del 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales" y se incluyen los siguientes conceptos:

Barrera rompevientos. Consiste en una o más hileras de árboles y arbustos plantados, en dirección perpendicular al viento dominante y dispuesto de tal forma que lo obligue a elevarse sobre sus copas. De formar parte de una plantación forestal con fines comerciales, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

Cercas vivas. Consiste en árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de los mismos. De formar parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo.

De acuerdo al anterior sustento Normativo, dicho aprovechamiento se enmarca como árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, ya que de acuerdo a lo evidenciado en campo los individuos arbóreos son árboles usados como sombrío por la propietaria del inmueble.

En la inspección realizada al sitio objeto de solicitud, se comprobó la existencia de (62) árboles de la especie Algarrobbillo (Samanea Saman), dieciocho (18) árboles de la especie Roble (Tabebuia rosea) y ocho (8) árboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) en el Predio “ALASKA” ubicada en Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, como árboles aislados Fuera de la cobertura de bosque natural, los cuales, son de regeneración natural y sombrío. Durante la diligencia se procedió a verificar que, las características de cada árbol listado en el inventario forestal, que cumplan con la condición establecidas en ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1., donde se manifestaba la existencia de daños mecánicos visibles: Como ramas rotas, ramas secas, decoloración en la corteza por emanación de savia causadas por heridas, agrietamiento y levantamiento de la corteza, oquedades o depresiones en partes del tallo o ramas con tejidos muertos, cavidades Necróticas y por ataque de insectos y hongos patógenos, entre otros.

Es de aclarar que, el usuario presentó un inventario forestal por un volumen de quinientos cincuenta y cuatro comas veintinueve (554,29 m³) metros cúbicos, pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, verificadas y ajustadas las características dasométricas específicas e incluidos algunos individuos arbóreos, el total de los árboles inventariados fueron 88 dando como resultante un volumen total de setecientos cincuenta y dos comas ochenta y dos (752,82 m³) metros cúbicos.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” ----- 4



Fotografías 1,2,3,4,5,6 árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) donde se muestra su estado fitosanitario, con afectación es físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.



Fotografías 1,2,3,4,5,6 árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) donde se muestra su estado fitosanitario, con afectación es físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.

c

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” _____ 5



Fotografías 7,8,9,10,11,12 árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), Roble (*Tabebuia rosea*) y Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectación es físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.



Fotografías 7,8,9,10,11,12 árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), Roble (*Tabebuia rosea*) y Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectación es físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” _____ 6



Fotografías 13,14,15,16,17,18 árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), Roble (Tabebuia rosea) y Orejero (Enterolobium cyclocarpum) donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles,



Fotografías 13,14,15,16,17,18 árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), Roble (Tabebuia rosea) y Orejero (Enterolobium cyclocarpum) donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” ----- 7

Imagen 1: Lugar del aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2023

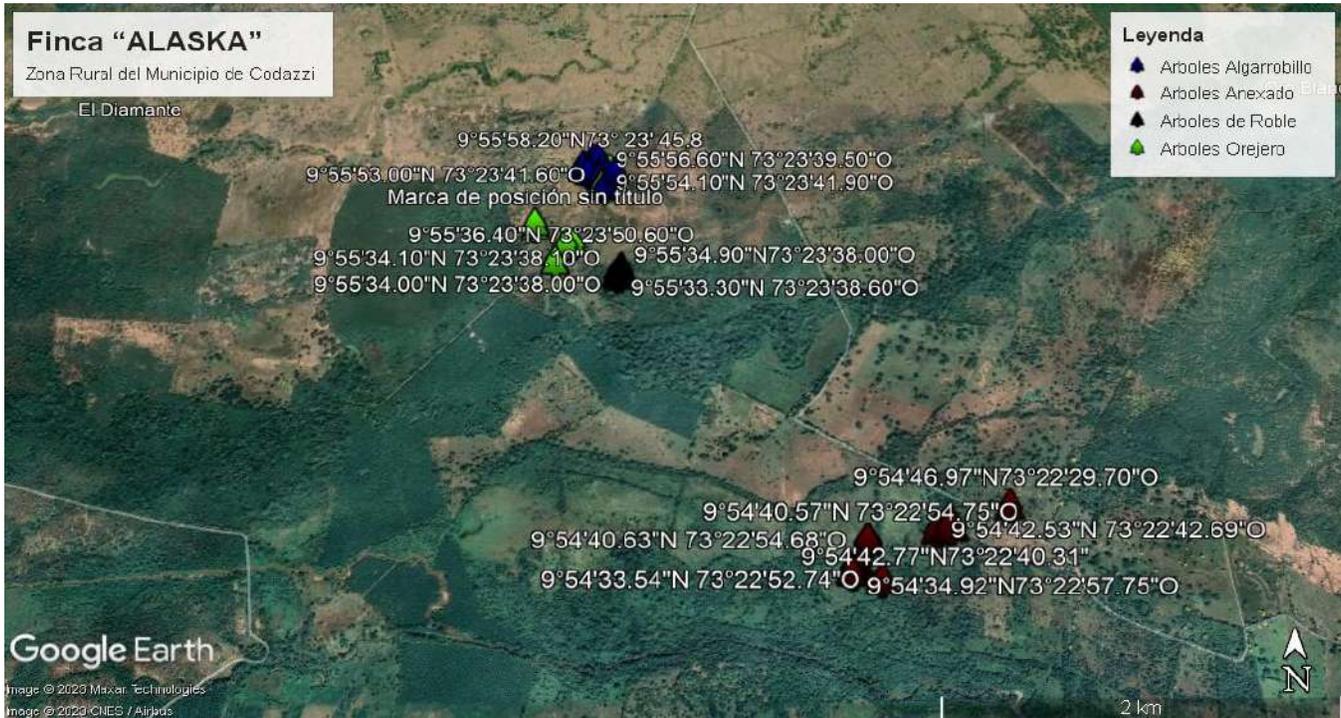


Tabla 1.- cálculo de volúmenes del total los árboles Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*) inventariados en el Predio “ALASKA” ubicada en Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL ESPECIE OREJERO FINCA ALASKA JURISDICCIÓN DE AGUSTÍN CODAZZI A1:K8									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m	Diametro m	Altura Total. m	Altura comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Coordenadas
1	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,09	1,30	14	2,90	1,33	13,05	N9° 55' 57.3" W73° 23' 40.6"
2	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,16	1,32	11	3,90	1,38	10,60	N9° 55' 53.4" W73° 23' 42.1"
3	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,84	1,22	12	3,40	1,17	9,86	N9° 55' 44.8" W73° 23' 54.7"
4	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,41	1,09	14	3,50	0,93	9,07	N9° 55' 44.9" W73° 23' 54.7"
5	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,07	1,30	14	3,60	1,32	12,92	N9° 55' 40.3" W73° 23' 47.2"

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” ----- 8

6	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	5,32	1,69	15	2,60	2,25	23,65	N9° 55' 40.3" W73° 23' 48.6"
7	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,07	1,30	15	2,90	1,32	13,84	N9° 55' 36.3" W73° 23' 50.5"
8	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,12	1,31	14	3,60	1,35	13,24	N9° 55' 36.4" W73° 23' 50.6"
TOTAL AREA BASIMETRICA DE LOS 8 ÁRBOLES DE LA ESPECIE OREJERO A APROVECHARR EN m2								11,05	
TOTAL VOLUMEN DE MADERA DE LOS ÁRBOLES DE LA ESPECIE OREJERO A APROVECHAR EN m3								106,22	

En la finca Alaska, localizada, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, se realizó inventario forestal a ocho (8) árboles de la especie Enterolobium cyclocarpum (Orejero). El volumen del inventario forestal de la especie Orejero, resultó de ciento seis comas veintidós (106,22 m3) metros cúbicos.

Tabla 2.- cálculo de volúmenes del total los árboles Algarrobligo (*Samanea saman*) inventariados en el Predio “ALASKA” ubicada en Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL ESPECIE ALGARROBILLO FINCA ALASKA JURISDICCIÓN DE AGUSTÍN CODAZZI ESPECIE ALGARROBILLO									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m	Díametro m	Altura Total . m	Altura comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Coordenadas
9	Algarrobligo	Samanea saman	3,41	1,09	13	1,60	0,93	8,42	N9° 55' 56.3" W73° 23' 41.1"
10	Algarrobligo	Samanea saman	3,64	1,16	13	1,90	1,05	9,59	N9° 55' 56.6" W73° 23' 39.5"
11	Algarrobligo	Samanea saman	3,55	1,13	14	3,30	1,00	9,83	N9° 55' 55.3" W73° 23' 42.4"
12	Algarrobligo	Samanea saman	4,37	1,39	15	3,60	1,52	15,96	N9° 55' 56.8" W73° 23' 44.7"
13	Algarrobligo	Samanea saman	3,65	1,16	14	3,80	1,06	10,39	N9° 55' 56.5" W73° 23' 44.9"
14	Algarrobligo	Samanea saman	4,25	1,35	12	1,40	1,44	12,07	N9° 55' 57.2" W73° 23' 46.0"
15	Algarrobligo	Samanea saman	4,27	1,36	13	2,40	1,45	13,20	N9° 55' 58.2" W73° 23' 45.8"
16	Algarrobligo	Samanea saman	3,57	1,14	15	2,40	1,01	10,65	N9° 55' 53.0" W73° 23' 41.6"
17	Algarrobligo	Samanea saman	3,27	1,04	14	3,20	0,85	8,34	N9° 55' 54.1" W73° 23' 41.9"
18	Algarrobligo	Samanea saman	2,89	0,92	12	2,80	0,66	5,58	N9° 55' 57.6" W73° 23' 41.7"
19	Algarrobligo	Samanea saman	3,30	1,05	14	4,50	0,87	8,49	N9° 55' 59.8" W73° 23' 42.9"

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” ----- 9

20	Algarrobillo	Samanea saman	3,42	1,09	14	2,40	0,93	9,12	N9° 55' 59.9" W73° 23' 43.9"
21	Algarrobillo	Samanea saman	3,64	1,16	14	2,40	1,05	10,33	N9° 56' 02.0" W73° 23' 44.7"
22	Algarrobillo	Samanea saman	3,35	1,07	15	2,40	0,89	9,38	N9° 56' 07.4" W73° 23' 39.6"
23	Algarrobillo	Samanea saman	3,67	1,17	12	2,40	1,07	9,00	N9° 56' 10.3" W73° 23' 38.4"
24	Algarrobillo	Samanea saman	3,28	1,04	15	3,20	0,86	8,99	N9° 56' 11.8" W73° 23' 37.0"
25	Algarrobillo	Samanea saman	4,28	1,36	15	3,90	1,46	15,31	N9° 56' 10.8" W73° 23' 35.7"
26	Algarrobillo	Samanea saman	3,14	1,00	11	2,40	0,78	6,04	N9° 56' 10.4" W73° 23' 34.4"
27	Algarrobillo	Samanea saman	4,47	1,42	15	2,30	1,59	16,70	N9° 56' 11.4" W73° 23' 32.8"
28	Algarrobillo	Samanea saman	3,57	1,14	14	2,60	1,01	9,94	N9° 56' 04.9" W73° 23' 37.4"
29	Algarrobillo	Samanea saman	4,17	1,33	15	2,90	1,38	14,53	N9° 55' 51.6" W73° 23' 53.9"
30	Algarrobillo	Samanea saman	3,24	1,03	15	3,60	0,84	8,77	N9° 55' 49.4" W73° 23' 51.6"
31	Algarrobillo	Samanea saman	3,54	1,13	14	3,30	1,00	9,77	N9° 55' 44.3" W73° 23' 51.4"
32	Algarrobillo	Samanea saman	4,57	1,45	15	3,60	1,66	17,45	N9° 55' 41.0" W73° 23' 47.4"
33	Algarrobillo	Samanea saman	5,48	1,74	15	3,90	2,39	25,09	N9° 55' 35.7" W73° 23' 40.8"
34	Algarrobillo	Samanea saman	3,74	1,19	14	3,90	1,11	10,91	N9° 55' 34.3" W73° 23' 39.9"
35	Algarrobillo	Samanea saman	3,98	1,27	15	3,90	1,26	13,24	N9° 55' 34.2" W73° 23' 40.1"
36	Algarrobillo	Samanea saman	3,57	1,14	15	3,60	1,01	10,65	N9° 55' 34.2" W73° 23' 40.7"
37	Algarrobillo	Samanea saman	3,18	1,01	15	3,70	0,80	8,45	N9° 55' 33.9" W73° 23' 40.8"
38	Algarrobillo	Samanea saman	4,36	1,39	15	3,60	1,51	15,88	N9° 55' 33.4" W73° 23' 40.6"
39	Algarrobillo	Samanea saman	2,81	0,89	15	3,90	0,63	6,60	N9° 55' 32.8" W73° 23' 40.4"
40	Algarrobillo	Samanea saman	3,56	1,13	15	2,90	1,01	10,59	N9° 55' 32.5" W73° 23' 40.0"
41	Algarrobillo	Samanea saman	2,84	0,90	15	2,90	0,64	6,74	N9° 55' 32.6" W73° 23' 40.0"
42	Algarrobillo	Samanea saman	3,30	1,05	14	3,90	0,87	8,49	N9° 55' 32.9" W73° 23' 39.8"

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” ----- 10

43	Algarrobligo	Samanea saman	2,98	0,95	13	3,60	0,71	6,43	N9° 55' 33.4" W73° 23' 38.9"
44	Algarrobligo	Samanea saman	3,42	1,09	14	3,30	0,93	9,12	N9° 55' 33.0" W73° 23' 38.6"
45	Algarrobligo	Samanea saman	3,35	1,07	14	3,40	0,89	8,75	N9° 55' 33.3" W73° 23' 38.6"
46	Algarrobligo	Samanea saman	2,89	0,92	13	3,60	0,66	6,05	N9° 55' 34.0" W73° 23' 38.0"
47	Algarrobligo	Samanea saman	3,09	0,98	12	3,40	0,76	6,38	N9° 55' 34.1" W73° 23' 38.1"
48	Algarrobligo	Samanea saman	3,07	0,98	13	2,40	0,75	6,83	N9° 55' 34.9" W73° 23' 38.0"
49	Algarrobligo	Samanea saman	3,1	0,99	15	2,4	0,76	8,03	N9°54'33.54" W 73°22'52.74"
50	Algarrobligo	Samanea saman	3,12	0,99	16	2,4	0,77	8,68	N9°54'34.92"W73°22'57.75"
51	Algarrobligo	Samanea saman	3	0,95	15	2,4	0,72	7,52	N9°54'35.09"W73°22'57.44"
52	Algarrobligo	Samanea saman	2,79	0,89	14	2,4	0,62	6,07	N9°54'35.42"W 73°22'57.69"
53	Algarrobligo	Samanea saman	2,85	0,91	14	2,4	0,65	6,33	N9°54'36.57"W73°22'56.61"
54	Algarrobligo	Samanea saman	2,98	0,95	12	2,4	0,71	5,94	N9°54'35.56"W73°22'55.62"
55	Algarrobligo	Samanea saman	3,07	0,98	14	2,4	0,75	7,35	N9°54'35.55"W73°22'55.59"
56	Algarrobligo	Samanea saman	3	0,95	13	2,4	0,72	6,52	N9°54'35.52"W73°22'55.61"
57	Algarrobligo	Samanea saman	3,15	1,00	13	2,4	0,79	7,19	N9°54'35.58"W73°22'55.59"
58	Algarrobligo	Samanea saman	2,97	0,95	15	2,4	0,70	7,37	N9°54'35.52"W73°22'55.60"
59	Algarrobligo	Samanea saman	2,95	0,94	14	2,4	0,69	6,79	N9°54'35.56"W73°22'55.64"
60	Algarrobligo	Samanea saman	2,99	0,95	15	2,4	0,71	7,47	N9°54'35.59"W73°22'52.63"
61	Algarrobligo	Samanea saman	3,12	0,99	12	3,01	0,77	6,51	N9° 55' 31.4" W73° 23' 48.4"
62	Algarrobligo	Samanea saman	3,40	1,08	12	3,20	0,92	7,73	N9° 55' 35.5" W73° 23' 58.7"
63	Algarrobligo	Samanea saman	3,42	1,09	14	2,95	0,93	9,12	N9° 55' 32.6" W73° 23' 50.8"
64	Algarrobligo	Samanea saman	4,12	1,31	15	2,97	1,35	14,18	N9° 55' 40.2" W73° 23' 49.7"
65	Algarrobligo	Samanea saman	3,62	1,15	15	3,08	1,04	10,95	N9° 55' 35.6" W73° 23' 47.6"

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” ----- 11

66	Algarrobillo	Samanea saman	3,24	1,03	14	3,06	0,84	8,19	N9° 55' 35.9" W73° 23' 47.1"
67	Algarrobillo	Samanea saman	3,31	1,05	13	2,99	0,87	7,93	N9° 55' 35.8" W73° 23' 47.2"
68	Algarrobillo	Samanea saman	3,65	1,16	14	2,95	1,06	10,39	N9° 55' 35.7" W73° 23' 46.8"
69	Algarrobillo	Samanea saman	3,70	1,18	14	2,89	1,09	10,68	N9° 55' 35.6" W73° 23' 46.6"
70	Algarrobillo	Samanea saman	3,01	0,96	15	3,09	0,72	7,57	N9° 55' 35.5" W73° 23' 50.6"
TOTAL AREA BASIMETRICA DE LOS 40 ÁRBOLES DE LA ESPECIE ALGAROBILLO A APROVECHARR EN m2								60,51	
TOTAL VOLUMEN DE MADERA DE LOS ÁRBOLES DE L ESPECIE ALGARROBILLO A APROVECHAR EN m3								596,55	
<p><i>En la finca Alaska, localizada en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, se realizó inventario forestal a sesenta y dos (62) árboles de la especie Samanea saman (Algarrobillo). El volumen del inventario forestal, resultó de quinientos noventa y seis comas cincuenta y cinco (596,55 m3) metros cúbicos.</i></p>									

Tabla 3.- cálculo de volúmenes del total los árboles Roble (*Tabebuia rosea*) inventariados en el Predio “ALASKA” ubicada en Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL ESPECIE ROBLE FINCA ALASKA JURISDICCIÓN DE AGUSTÍN CODAZZI ESPECIE ROBLE									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m	Diametro m	Altura Total. m	Altura comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Coordenadas
71	Roble	Tabebuia rosea	2,10	0,67	12	2,50	0,35	2,95	N9° 55' 55.8" W73° 23' 45.6"
72	Roble	Tabebuia rosea	2,87	0,91	14	4,20	0,66	6,42	N9° 55' 52.7" W73° 23' 44.6"
73	Roble	Tabebuia rosea	2,15	0,68	11	4,00	0,37	2,83	N9° 55' 54.9" W73° 23' 43.1"
74	Roble	Tabebuia rosea	2,45	0,78	12	3,80	0,48	4,01	N9° 56' 10.5" W73° 23' 35.2"
75	Roble	Tabebuia rosea	2,67	0,85	11	3,60	0,57	4,37	N9° 55' 49.7" W73° 23' 52.9"
76	Roble	Tabebuia rosea	2,98	0,95	14	5,00	0,71	6,93	N9° 55' 40.9" W73° 23' 47.9"
77	Roble	Tabebuia rosea	1,50	0,48	12	4,00	0,18	1,50	N9°54'36.19"W73°22'57.28 "
78	Roble	Tabebuia rosea	1,49	0,47	14	3,90	0,18	1,73	N9°54'46.97"W73°22'29.70 "
79	Roble	Tabebuia rosea	1,49	0,47	14	3,90	0,18	1,73	N9°54'42.77"W73°22'40.31 "
80	Roble	Tabebuia rosea	1,39	0,44	13	3,80	0,15	1,40	N9°54'42.53"W 73°22'42.69"
81	Roble	Tabebuia rosea	1,55	0,49	13	4,00	0,19	1,74	N9°54'40.57"W73°22'54.75 "

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” ----- 12

82	Roble	Tabebuia rosea	1,67	0,53	14	4,20	0,22	2,17	N9°54'40.63"W73°22'54.68 "
83	Roble	Tabebuia rosea	1,48	0,47	12	4,50	0,17	1,46	N9°54'41.62"W73°22'55.63 "
84	Roble	Tabebuia rosea	1,47	0,47	12	4,40	0,17	1,44	N9°54'41.60"W73°22'55.69 "
85	Roble	Tabebuia rosea	1,56	0,50	15	4,80	0,19	2,03	N9°54'41.67"W73°22'55.67 "
86	Roble	Tabebuia rosea	1,77	0,56	14	4,60	0,25	2,44	N9°54'41.61"W73°22'55.64 "
87	Roble	Tabebuia rosea	1,82	0,58	13	3,50	0,26	2,40	N9°54'41.66"W73°22'55.70 "
88	Roble	Tabebuia rosea	1,85	0,59	13	3,90	0,27	2,48	N9°54'42.69"W73°22'54.62 "
TOTAL AREA BASIMETRICA DE LOS 6 ÁRBOLES DE LA ESPECIE ROBLE A APROVECHARR EN m2							5,55		
TOTAL VOLUMEN DE MADERA DE LOS ÁRBOLES DE L ESPECIE ROBLE A APROVECHAR EN m3								50,05	

En la finca Alaska, localizada en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, se realizó inventario forestal a dieciocho (18) árboles de la especie Tabebuia rosea (Roble). El volumen del inventario forestal, resultó de cincuenta comas cero cinco (50,05 m3) metros cúbicos.

Se aprovecharán sesenta y dos (62) árboles de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), dieciocho (18) arboles de la especie Roble (Tabebuia rosea) y ocho (8) arboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) en el Predio “ALASKA” ubicada en Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, inventariados en la tabla 1, tabla 2 y tabla 3 del presente informe.

- *El volumen resultante del aprovechamiento de los individuos arbóreos en mención es de setecientos cincuenta y dos comas ochenta y dos (752,82 m3) metros cúbicos.*
- *Área basal es de setenta y siete puntos once (77,11 m2) metros cuadrados.*
- *Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,0077,11 ha) hectárea.*
- *Total, arboles de la especie Algarrobligo (Samanea Saman) a aprovechar:62*
- *Total, arboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) a aprovechar:8*
- *Total, arboles de la especie Roble (Tabebuia rosea) a aprovechar:18*

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan árboles de las especies: Guacamayo, Guásimo, Orejero, Cañaguante, Guayacán, Trupillo, Uvito criollo, Algarrobligo, Chicho, Toco, entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados Fuera de la cobertura de bosque natural inventariados en la tabla 1, 2 y 3 del presente informe.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de setecientos cincuenta y dos comas ochenta y dos (752,82 m3) metros cúbicos, distribuidos así:

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” _____ 13

- especie Algarrobillo (*Samanea Saman*) a aprovechar: **596,55 m3**
- especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) a aprovechar: **106,22 m3**
- especie Roble (*Tabebuia rosea*) a aprovechar: **50,05 m3**

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.

El área a intervenir es de setenta y siete puntos once (77,11 m2) metros cuadrados, equivalente a 00,0077,11 hectáreas, correspondiente a la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), arboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*) y arboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) en el Predio “ALASKA” ubicada en Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, inventariados en la tabla 1, tabla 2 y tabla 3 del presente informe.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de 62) árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), dieciocho (18) arboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*) y ocho (8) arboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) en el Predio “ALASKA” ubicada en Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar con volumen equivalente a setecientos cincuenta y dos comas ochenta y dos (752,82 m3) metros cúbicos de madera; distribuidos así: especie Algarrobillo (*Samanea Saman*) quinientos metros cubicos (500 m3) en madera rolliza, noventa y seis coma cincuenta y cinco (96,55 m3) en madera aserrada, especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) a aprovechar: ochenta (80 m3) metros cúbicos en madera rolliza y veinte seis coma veintidós (26,22 m3) metros cúbicos en madera aserrada, especie Roble (*Tabebuia rosea*) a aprovechar: (50,05 m3) metros cubicos en madera aserrada aprovechados en el predio “ALASKA” ubicada en Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, propiedad de la Señora Denys Elizabeth Peñaloza Daguer identificada con CC No. 1.067.935.819. Las especies solicitadas para el aprovechamiento son Algarrobillo (*Samanea Saman*), Roble (*Tabebuia rosea*) y Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), las especie nativas, **NO están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de setecientos cincuenta y dos comas ochenta y dos (752,82 m3) metros cúbicos, distribuidos así:

- Algarrobillo (*Samanea Saman*) quinientos metros cúbicos (500 m3) en madera rolliza, noventa y seis comas cincuenta y cinco (96,55 m3) en madera aserrada.
- especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) a aprovechar: ochenta (80 m3) metros cúbicos en madera rolliza y veinte seis comas veintidós (26,22 m3) metros cúbicos en madera aserrada.
- especie Roble (*Tabebuia rosea*) a aprovechar: (50,05 m3) metros cúbicos en madera aserrada

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” _____ 14

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$.

$$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m³) de madera en pie (\$/m³).

Tabla N° 4 – Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m³	Categoría de la especie
Algarrobillo (Samanea Saman)	Volumen = 596,55	Otras especies = 1.0
Orejero (Enterolobium cyclocarpum)	Volumen = 106,22	Especial = 1.7
Roble (Tabebuia rosea)	Volumen = 50,05	Especial = 1.7

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

9.1- El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

9.2- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” _____ 15

9.3- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

9.4.- Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1, 2 y 3 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

9.5.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

9.6- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

9.7 -Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.

9.8.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

9.9.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

9.10.- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a cuatro (4), es decir sembrar cuatro árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de trescientos cincuenta y dos (352) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*9.11.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.***

9.12.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.13.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera ”

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” _____ 16

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Agustín Codazzi, copia del Auto No. 378 de fecha 09 de marzo de 2023 inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de ochenta y ocho (88) arboles de diversas especies; los cuales sesenta y dos (62) de la especie Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, dieciocho (18) de la especie Roble nombre común (*Tabebuia rosea*) nombre científico y ocho (8) de la especie Orejero nombre común (*Enterolobium cyclocarpum*) nombre científico, para un volumen de de setecientos cincuenta y dos comas ochenta y dos metros cúbicos (**752,82 m³**) de madera, en el predio “ALASKA” Ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819 las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” _____ 17

4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
6. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
7. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
8. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
9. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
10. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
11. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
12. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
15. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, trescientos cincuenta y dos (352) árboles de diferentes especies principalmente de especies protectoras y en sitios adecuados para las mismas; tanto las especies como los sitios deben ser seleccionados por el titular de la autorización y puestos en consideración de CORPOCESAR para su respectiva aprobación. Cabe indicar que esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a dos (2) metros.
16. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Agustín Codazzi y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Resolución No. 0102 de 27 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DENYS ELIZABETH PEÑALOZA DAGUER identificada con CC No. 1.067.935.819, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “ALASKA” Ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.” _____ 18

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ
 TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE-ABOGADA/PORFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RF No. 117-2023**